



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO

"Juntos, la gestión es mejor"

Ley de Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0145-2023-MPSP/A

San Pablo, 18 de abril de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO

VISTO:

El Informe N° 038-2023-KAVM/AGO/MPSP de fecha 14 de abril del 2023, del encargado de la Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial, quien solicita se proyecte la resolución de sanción al administrado Sr. **MANTILLA TERRONES AMERITO RENE**, identificado con DNI N° 46783705, por las papeletas de infracción N° 000013, código M.2 y la N° 000014, de código M.3, de fecha de imposición 30 de marzo del 2023, respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.º 30305 de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional.

Que, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su artículo 17 numeral 17.1 establece que *"las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre (...)*
1) *Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transponer y al tránsito terrestre"*.

Que, el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por D.S. N° 016-2009-MTC. en su artículo 5, numeral 3 sobre la competencia de fiscalización municipal prescribe que: *"a) supervisar, detectar infracciones, imponer sanciones y aplicar las medidas preventivas que correspondan por el incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento y sus normas complementarias"*.

Que, según D.S. 016-2009-MTC que aprueba el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito. Esta norma en su artículo 336, inciso 3 establece que *"Cuando el presunto infractor no ha pagado la multa revista para la infracción cometido ni ha presentado su descargo ante la unidad orgánica o dependencia de la autoridad competente que corresponda dentro de los cinco 05 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la papeleta de infracción o resolución de inicio del procedimiento sancionador, la Municipalidad Provincial o SUTRAN deberá emitir la resolución de sanción de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral anterior procediendo contra ésta la interposición de los recursos administrativos de ley."*

Que, según consulta de papeletas de tránsito en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se registra la papeleta de infracción N° 000013, del administrado: **MANTILLA TERRONES AMERITO RENE**, identificado con DNI N° 46783705, código de infracción: M.2, de fecha de imposición 30 de marzo del 2023, y según la

Jr. Lima N° 769 Plaza de Armas de San Pablo

Telf. 076-559027

www.munisanpablo.gob.pe

municipiocalsanpablo2023@gmail.com



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO

"Juntos, la gestión es mejor"

Ley de Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0145-2023-MPSP/A

tipificación del Reglamento Nacional de Tránsito, D.S. N° 016-2009-MTC, señalado en el cuadro de tipificación, multas y medidas preventivas aplicables; conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el código penal, bajo efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobado con examen respectivo o por negarse al mismo, le corresponde una sanción de multa del 50% de la UIT y la suspensión de la licencia por 03 años, según detalle del cuadro siguiente:

CÓDIGO	INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	SANCIÓN	MEDIDA PREVENTIVA	RESPONS. SOLIDARIA DEL PROPIETARIO
M.2	Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobada con el examen respectivo o por negarse al mismo.	Muy grave	50% de la UIT, inhabilitación para obtener una licencia por tres (3) años	Internamiento del vehículo	SI

Que, según consulta de papeletas de tránsito en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones se registra la papeleta de infracción N° 000014, a nombre del administrado: **MANTILLA TERRONES AMERITO RENE**, identificado con DNI N° 46783705, código de infracción: M.3, de fecha de imposición 30 de marzo del 2023, y según la tipificación del Reglamento Nacional de Tránsito, D.S. N° 016-2009-MTC, señalado en el cuadro de tipificación, multas y medidas preventivas aplicables; por conducir un vehículo automotor sin tener licencia de conducir o permiso provisional, le corresponde una sanción de multa del 50% de la UIT y la suspensión de la licencia por 03 años, según detalle del cuadro siguiente:

CÓDIGO	INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	SANCIÓN	MEDIDA PREVENTIVA	RESPONS. SOLIDARIA DEL PROPIETARIO
M.3	Conducir un vehículo automotor sin tener licencia de conducir o permiso provisional.	Muy grave	50% de la UIT, inhabilitación para obtener una licencia por tres (3) años	Internamiento del vehículo	SI

Que, las Papeletas de Infracciones materia de análisis, están debidamente emitidas surtiendo sus efectos legales y administrativos en mérito a que las infracciones se encuentran debidamente calificadas y tipificadas.

Por lo expuesto; y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y de conformidad con la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, y el Decreto Supremo N° 016 - 2009 - MTC y sus modificatorias.

Jr. Lima N° 769 Plaza de Armas de San Pablo

Telf. 076-559027

www.munisanpablo.gob.pe

municipialsanpablo2023@gmail.com



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO

"Juntos, la gestión es mejor"

Ley de Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0145-2023-MPSP/A

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER, la sanción de suspensión para obtener licencia por tres (03) años y la medida preventiva correspondiente de acuerdo a la tipificación del Reglamento Nacional de Tránsito, al Sr. **MANTILLA TERRONES AMERITO RENE**, identificado con DNI N° 46783705, con papeletas de infracción N° 000013 y N° 00014, con los códigos M.2 y M3, respectivamente, de fecha de imposición 30 de marzo del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER el pago del monto total de las sanciones de las multas indicadas en el artículo precedente; por la papeleta cuyo código de infracción es M.2, la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES**. (S./ 2,475.00) y por la papeleta cuyo código de infracción es M.3, la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES**. (S./ 2,475.00), en un plazo de 15 días después de notificada la resolución.

ARTICULO TERCERO. - PRECISAR que el plazo de interposición del recurso administrativo corresponde de acuerdo a lo establecido por ley, computado a partir del día siguiente de notificada la resolución, de acuerdo numeral 2 del artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER que, una vez adquirida la condición de resolución firme, se remita una copia a la Sub Gerencia de Transporte y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de San Pablo, para su registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la presente resolución; así como en los archivos físicos o digitales de la Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial de la Municipalidad, por intermedio de su responsable.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de San Pablo, publicar la presente resolución en el Portal Web Institucional y notificar con la presente resolución al administrado para su conocimiento, así como a la Sub Gerencias de Transportes y Circulación Vial para su debido cumplimiento y demás fines.

POR TANTO,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y DESE CUENTA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN PABLO - CAJAMARCA

Alfonso Romero Moza
ALCALDE PROVINCIAL

CC.

- Interesado
- Secretaria General
- Subgerencia de Transporte y Circulación

Jr. Lima N° 769 Plaza de Armas de San Pablo

Telf. 076-559027

www.munisanpablo.gob.pe

municipalsanpablo2023@gmail.com